



**Grupo Técnico de Bioseguridad de la
Comisión Nacional de Diversidad Biológica CONADIB
Reunión Extraordinaria XXV
23/03/2011 – 15:00 – 18:00 h. Sala de Los Nogales 236. MINAM**

Siendo las 15:30 y con el quórum de reglamento, se dio inicio a la Reunión Extraordinaria XXV

INFORMES

El Artículo 17.-Solicitud de persona natural o jurídica extranjera.

En caso que el solicitante sea una persona natural o jurídica extranjera, la solicitud deberá ser refrendada quedo como sigue :

Todo solicitante, persona natural o jurídica nacional, debe estar inscrito en el Registro de Usuarios Del Órgano Sectorial Competente, (tercera disposición transitoria L27104).

Todo solicitante, persona natural o jurídica extranjera, debe tener un representante legal en el Perú, registrado en el registro del OSC.

El registro de Usuarios debe ser actualizado y publicado en el CIISB. En caso en que el solicitante sea una persona natural o jurídica nacional o competente del país de origen.

El Artículo 18.-Evaluación de la introducción y uso de OVM, quedo como sigue :

El Órgano sectorial competente dará trámite a la solicitud antes de verificar si esta incluye toda la información requerida para la realización.

El órgano sectorial competente luego de verificar que la solicitud incluye toda la información requerida para la evaluación de riesgo , dará trámite a la misma.

El OSC mediante resolución administrativa acepta o deniega la introducción de OVM en el territorio nacional, dicha resolución será inscrita en un registro a cargo del OSC y publicada en el CIIBS.

Se acepta o rechaza la introducción de OVM en el territorio nacional

CAPITULO II

De los aspectos generales del procedimiento

Artículo 19.- Plazo para la admisión del trámite.

Comentario del MINAM sobre implícitos aprobatorios

Ley del silencio administrativo que exceptúa a los temas de salud, ambiente y seguridad nacional.

Artículo 20.- Publicación de resumen informativo.

Se agregó lo siguiente:

Artículo XX.- Contenido del resumen informativo

- a) Nombre, dirección y número de registro de usuario del solicitante.
- b) Fecha de la solicitud.
- c) Actividad a realizar con el OVM.
- d) Descripción general del OVM.
- e) Resumen de la evaluación de riesgo o exámenes ambientales del OVM.

Información pertinente de productos derivados de OVM: Materiales procesados que tienen su origen en un OVM que tiene combinaciones nuevas de material genético replicable que se haya obtenido mediante la aplicación de la Biotecnología Moderna.

**En la parte de conceptos se agregó lo siguiente:**

TRÁNSITO (Decisión COP-MOP-5 sobre medidas para OVM en tránsito) MINAM
Internamiento temporal VMP

El concepto de usuario quedó como sigue:

Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con representación legal en el país, ocupada en la investigación, producción, introducción, manipulación, transporte, almacenamiento, conservación, intercambio, comercialización, uso confinado y liberación de OVM.

REGISTRO DE USUARIOS.- Se entiende que son los solicitantes hábiles para presentar una solicitud para uso de OVM. Estar inscrito en este registro no lo autoriza a realizar la actividad.

Y faltarían los conceptos para:

REGISTRO DE SOLICITUDES

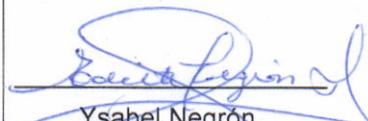
REGISTRO DE RESOLUCIONES

REGISTRO DE CONSULTORES



Grupo Técnico de Bioseguridad de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica - CONADIB
Reunión Extraordinaria XXV
23/03/11 – 15:00 – 18:00 h.

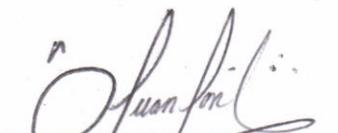
PARTICIPANTES


Ysabel Negrón
DIGAAP-PRODUCE


Teófilo Pichilingue
DIGAAP-PRODUCE


Gladys García
RREE

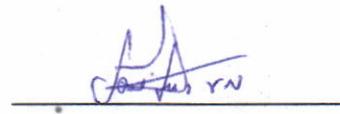

Flora Luna
ASPEC


Juan José Quispe
CENAN-INS


Omar Cáceres
CNSP-INS


Ricardo Gutiérrez
DGAA-MINAG


Eliana Yglesias
MINAM


José Vásquez
MINAM


Emma Rivas
MINAM